



RESOLUCIÓN No. 2359

(Tunja, - 2 MAY 2019)

Por la cual se adjudica la INVITACIÓN PÚBLICA No. 015 DE 2019
"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS
PROGRAMADAS, APROBADAS y EXTRACURRICULARES POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE
LA UPTC SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2019"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de
1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se registrarán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el Régimen de Contratación de la Institución.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante **Resolución Rectoral No. 2007 del siete (7) de Abril de 2019**, se ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 015 de 2019 para "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROGRAMADAS, APROBADAS y EXTRACURRICULARES POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UPTC SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2019".

Que se publicaron en la página Web y portal Secop, el Proyecto de Pliego y Pliego de Condiciones Definitivo, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable. Al igual que todas y cada una de las actuaciones conforme al cronograma de la precitada Invitación.

Que mediante Acta de cierre y apertura de sobre de la Invitación Pública No. 015 de 2019, según el día y hora fijados veintidós (22) de Abril de 2019, se procedió a verificar la urna de los oferentes interesados que presentaron oferta, y se levantó la correspondiente acta encontrando propuesta así: Oferente No. 1. UNIÓN TEMPORAL TEA – LIDERTUR 2019.

Que de conformidad con lo preceptuado por el inciso segundo del artículo 22 del Acuerdo 074 de 2010 "En caso de presentación de una oferta única, la Universidad a través del Comité de Contratación solicitará la evaluación a la Comisión Técnica designada, con el

fin de determinar si satisface las necesidades y proceder a la adjudicación con oferta única". De esta manera, se solicita por la Secretaria del Comité de Licitaciones y Contratos, la evaluación al Comité técnico de la oferta única recibida, arrojado como resultado de dicho ejercicio que se evidencia el cumplimiento de requisitos habilitantes, por lo tanto se concluye ADMISIBLE la propuesta presentada y además obtiene puntaje de 87 puntos.

El día veinticinco (25) de Abril de 2019, fue publicado **informe preliminar de Evaluación** de las ofertas, donde se les señaló que "El factor de ponderación aquí señalado, es una calificación preliminar, que está sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones (Jurídico, Financiero, Experiencia General, Técnico y Documentos SIG), por lo que podrá variar al finalizar la etapa de observaciones y subsanación de documentos, situación que se verá reflejada en el correspondiente informe final".

De conformidad con lo anterior y una vez culminada la etapa traslado para que los oferentes pudiesen presentar observaciones y subsanar documentos frente al informe de evaluación Preliminar publicado, de acuerdo a lo descrito en los pliegos de condiciones; se recibe respuesta del Sistema Integrado de Gestión que da origen al siguiente consolidado, como **informe final de evaluación** de las ofertas:

NOMBRE DEL PROPONENTE:

UNION TEMPORAL TEA-LIDERTUR 2019

(TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS- LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A LIDERTUR S.A)

2

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE*
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General)	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
DOCUMENTOS SIG	ADMISIBLE*
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
ESTUDIO ECONOMICO	50 PUNTOS
ESTUDIO TÉCNICO (CAPACIDAD TRANSPORTADORA (20 PUNTOS)+ ANTIGÜEDAD (15 PUNTOS)+ ADICIONALES DE LOS AUTOMOTORES (15 PUNTOS)	37 PUNTOS
TOTAL ESTUDIO	87 PUNTOS

*Oferente Subsanó

De conformidad con el consolidado de resultados anteriores, y tomando en cuenta que cumple con todos los requisitos de los pliegos de condiciones y las necesidades de la Universidad, El Comité de Licitaciones en Sesión del dos (2) de Mayo de 2019, recomienda al señor rector de la Universidad, realizar adjudicación, al proponente **UNION TEMPORAL TEA-LIDERTUR 2019** integrado por (TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS- LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A LIDERTUR S.A, por ostentar mayor puntaje de ponderación previa habilitación y resultar favorecido; por un valor de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.457'190.000)**, conforme a lo señalado en el numeral "9. Presupuesto Oficial" del Pliego de Condiciones Definitivo.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE: 2359

ARTÍCULO 1º. Adjudicar al siguiente proponente el contrato resultante de **INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2019** cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROGRAMADAS, APROBADAS Y EXTRACURRICULARES POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UPTC SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2019**", por el valor y plazo de ejecución que se indica a continuación:

PROPONENTE	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
UNIÓN TEMPORAL TEA-LIDERTUR 2019 Integrado por (Transportes Especiales Aliados S.A.S NIT. 900444852 Líneas Escolares Y Turismo Lidertur S.A NIT. 800126471)	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.457'190.000)	El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será desde LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2019, es decir de acuerdo a lo dispuesto en el Calendario académico, para los dos semestres académicos de 2019, previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad.

ARTÍCULO 2º. Como consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Dirección Jurídica, el respectivo contrato para ser suscrito por las partes, ajustándolo a lo previsto en el pliego de condiciones de la presente invitación y a la oferta presentada por el proponente ganador.

3

ARTÍCULO 3º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 67 numeral 1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Tunja, a los - 2 MAY 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector – Ordenador del Gasto
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Revisó: Dr. Ricardo Bernal Camargo
Director Jurídico UPTC
Elaboró: Alex Rojas / Abogado Dirección Jurídica

